



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2024-MDCH

Chao, 13 de diciembre de 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chao, en Sesión Ordinaria N° 024-2024-MDCH/O, de fecha 12 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su Artículo N° 194 que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo en su Artículo N° 74 les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción, concepto rescatado en la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, según lo establece la Segunda Norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el Artículo N° 33 de la norma precedente, sobre los intereses moratorios indica que, "El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo N° 29 devengará un interés equivalente a la tasa de interés moratorio (TIM), lo cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior;

Que, la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), mediante la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021-SUNAT, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 31 de marzo del 2021, resolvió en su Artículo primero, en lo referente a la Tasa de Interés Moratorio, moneda nacional, lo siguiente: "Fíjese en noventa céntimos por ciento (0.9%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a partir del 01 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrativos y/o recaudados por la SUNAT";

Que, a su vez, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo N° 40, establece que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, estando a lo informado y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°132-2024-MDCH-OGAJ/GBGV, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Informe N°096-2024-MDCH/GAT, de fecha 04 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria, quienes se pronuncian favorablemente por la viabilidad del referido proyecto de Ordenanza;

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE INTERES MORATORIO
APLICABLE PARA LOS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO**



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHAO**

RUC N° 20204639028

Trabajo y desarrollo para Chao

Gestión 2023 - 2026

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUEBESE la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la misma que se fijara en cero punto nueve por ciento (0.9%).

ARTÍCULO SEGUNDO. - La tasa aprobada y fijada en el Artículo precedente, así como la presente Ordenanza, mantendrá vigencia en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique la cuantía de la TIM aplicable a las deudas en moneda nacional de los tributos que administra, se entenderá aplicada una tasa similar para efectos de la actualización de los tributos municipales que administra esta corporación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DELEGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao (www.gob.pe/munichao).



Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Distrital de Chao

Juan Carlos Soles Carbajal
DNI: 43444050
ALCALDE

